Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
PEREIRA – RISARALDA

Asunto	: Decide admisión – Apelación sentencia
Proceso	: Acción Popular
Accionante	: Mario Restrepo
Accionado	: ASIUR LTDA.
Vinculados	: Procuraduría General de la Nación y otros
Procedencia	: Juzgado 5º Civil del Circuito de Pereira
Radicación	: 66001-31-03-005-**2022-00058**-01 (1338)
Mg. sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

DIECISIETE (17) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Cumplido el examen previo (Art.325, CGP), **se admite** la alzada de la accionada contra la sentencia de primera instancia.

Están cumplidos los presupuestos de viabilidad del recurso: **(i)** Hay legitimación porque el fallo fue estimatorio; **(ii)** La providencia es apelable (Arts.37, Ley 472, y 321, CGP); **(iii)** Fue interpuesto en tiempo (Cuaderno No.1, pdf.076); y, **(iv)** Se atendió la carga procesal de precisar los reparos, conforme al artículo 322, CGP (Ibidem, pdf.075).

Ejecutoriado este auto correrán en traslado cinco (5) días al apelante **para que sustente**; cumplida la carga, se dará *traslado a la parte no recurrente* por el mismo término para la réplica (Art.12, Ley 2213). **Si el recurrente guarda silencio**, se dará traslado del escrito de impugnación presentado en primera sede, pues contiene argumentos que soportan los reparos. En este sentido la CSJ[1] en sede de tutela; criterio auxiliar acogido por esta Sala Especializada.

[1] CSJ. STC5497-2021, STC5499-2021, STC5330-2021y STC5826-2021.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

DGH/ODCD/2023

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 18-05-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f78ad5fbe0b45d9cdb344b7a6a617bf792528ea5c2bea175e1c87c37f9d9a2**

Documento generado en 17/05/2023 07:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica